

**APRUEBA COMODATO COMITÉ DE AGUA
RURAL DE TRUMAO,**

DECRETO EXENTO N° 018590 /

LA UNIÓN, **04 AGO 2022**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo.

El acuerdo de concejo N°140 de fecha 9 de febrero de 2022 que por una unanimidad de sus miembros presentes "aprueba celebrar contrato de comodato de terreno municipal utilizado como sede social en beneficio del Comité de Agua Rural de Trumao por un periodo de 5 años."

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

SE APRUEBA, el contrato de comodato de del inmueble de propiedad municipal inscrito a fojas 27, bajo el número 49 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión del año 1995, celebrado con el Comité de Agua Rural de Trumao, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 65.007.415-7, por un periodo de 5 años a contar del 9 de febrero de 2022.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNIÓN

JRC/MDO/pma.

Distribución:

- Alcaldía;
- Personal.
- Finanzas.

CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN A COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO

En La Unión, República de Chile, a 4 de agosto de 2022 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, cédula nacional de identidad número; domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante el "**comodante**" y por otra don **JAVIER OMAR BRAVO LLAITUL**, chileno, cédula Nacional de identidad número domiciliado en el sector de la comuna de La Unión, quien comparece en su calidad de presidente y representante legal del **COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO**, organización comunitaria funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones siete mil cuatrocientos quince guion siete, domiciliado en el sector rural de Trumao de la comuna de La Unión, en adelante el "**comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** es dueña una propiedad ubicada en la localidad de Trumao, de la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, donde se encontraba emplazado el Establecimiento Educacional denominado Escuela Básica G guion doscientos cincuenta y cinco, que deslinda: **NORTE**, camino público Las Trancas a La Unión en cien metros; **SUR**, Sociedad Guiresse y Buzont en cien metros; **ORIENTE**, Sociedad Guiresse y Buzont en noventa y un metros; y **PONIENTE**, Sociedad Guiresse y Buzont en noventa y un metros. El título de dominio rola inscrito su nombre a **fojas veintisiete**, bajo el **número cuarenta y nueve** del **Registro de Propiedad** del **Conservador de Bienes Raíces** de **La Unión** del **año mil novecientos noventa y cinco**. En dicho inmueble se encuentra emplazada la edificación que albergó la Escuela Básica G-255 de Trumao.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato al **COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO**, representado legalmente por su presidente don **JAVIER OMAR BRAVO LLAITUL**, quién acepta para su representada parte del inmueble individualizado en la cláusula primera

de este instrumento, específicamente la edificación donde funcionaba la Escuela Básica G-255 existente en el mismo.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 140 de fecha 9 de febrero de 2022.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 140 de fecha 9 de febrero de 2022; no obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula novena, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Está entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.

SEPTIMO: el **COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, qué se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatario** se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a sus fines estatutarios; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de

vandalismo y delincuenciales.

OCTAVO.- queda expresamente prohibido al **comodatario**: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, arrendarlo, prometerlo vender; así como iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- no desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales. TRES.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble.

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del **comodatario**, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

DECIMO: el **COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto al término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERÍAS: La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición

de éstas; La personería de don **JAVIER OMAR BRAVO LLAITUL**, para representar al **COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha tres de febrero de dos mil veintidós, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firma junto a la sea. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN



JAVIER OMAR BRAVO LLAITUL
COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO



MONICA DÍAZ OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 03-02-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°102309 con fecha 31-05-2000.
NOMBRE PJ : COMITE DE AGUA RURAL DE TRUMAO
DOMICILIO : SECTOR RURAL TRUMAO
LA UNIÓN
REGION DE LOS RIOS
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN FUNCIONAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 31-05-2000
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO
ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 26-01-2020
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	JAVIER OMAR BRAVO LLAITUL	9.346.565-2
SECRETARIO	OLGA PATRICIA BRICEÑO NAYEM	10.625.999-2
TESORERO	MARCELA CLEMENTINA PRADINES VASQUEZ	11.411.655-6

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 26-01-2020 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 3 Febrero 2022, 15:19.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada



CERTIFICADO

Mónica Díaz Ojeda, Secretaria Municipal de La Unión, certifica que el Concejo Municipal en sesión ordinaria de fecha 9 de febrero de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N ° 140

El Concejo Municipal, por unanimidad de sus miembros presentes, aprueba celebrar contrato de comodato del terreno municipal utilizado como sede social en beneficio del Comité de Agua Rural de Trumao por un periodo de 5 años.

La Unión, 9 de febrero de 2022.-